

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., trece (13) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

REFERENCIA: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO ITAU CORPBANCA S.A.
DEMANDADO: OSCAR MICHAEL MONTES PUCHE
RADICADO: 2023-00392

Como quiera que en proveído adiado 11 de octubre de 2023 que decretó el embargo de sumas de dinero no se señaló límite de la cuantía, en virtud de lo dispuesto en el art 287 del C.G.P., **se dispone:**

Adicionar dicho auto, en el sentido de limitar la medida de embargo y retención de dineros ordenada, en la suma de **\$270.000.000=.**

Secretaría informe a las entidades bancarias a las cuales se comunicó la medida lo acá decidido, y para la notificación de este auto procédase como lo dispone el art. 298 del C.G.P. **Líbrese Oficio.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ

Yp

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6cfc86e30faae2e2ac3a01f89a0f4ea8383e6b0956666b0da46a6475ddb6b97**

Documento generado en 13/10/2023 09:57:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>